



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE JULIO DE 2020

No. 394 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Décimo Primer aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse 2

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el, “Sistema de Datos Personales de la Herramienta LLAVE CDMX del Gobierno de la Ciudad de México” 4

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Beca Pilares, 2020”, publicadas el día 2 de enero de 2020 9

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados del programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 37

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fechas 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en dicho medio oficial de difusión respectivamente, el *Segundo y Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante los cuales se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, en fecha 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13 y 17 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros* y el *Décimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que en sesión de fecha 24 de julio de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que emito el:

DÉCIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México determinó que en el período comprendido del 27 de julio al 02 de agosto del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

SEGUNDO. Por razones de salud pública y con la finalidad de evitar la propagación y contagio de COVID-19, se establece que el horario de comercio al mayoreo y menudeo en los perímetros A y B del Centro Histórico, será de 11:00 a 17:00 horas de lunes a sábado, salvo las actividades esenciales, hoteles y restaurantes.

TERCERO. A efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral Décimo Ter de los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, se requerirá de manera aleatoria a las personas titulares o responsables de los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a través del correo electrónico, el número de folio del reporte que hayan realizado al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), pudiendo solicitarles por ese mismo medio la información reportada. Dichos laboratorios tendrán un plazo de tres días hábiles para atender la solicitud, en caso de no hacerlo se dará vista al Instituto de Verificación Administrativa, así como a la Agencia de Protección Sanitaria, para que realicen lo procedente en ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. La Agencia Digital de Innovación Pública desarrollará una plataforma digital de citas que estará disponible en el enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx> a más tardar el 27 de julio de 2020, la cual será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia plataforma. Lo anterior con el fin de que la ciudadanía, a través de su Llave CDMX, pueda agendar una cita para que sean atendidas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las áreas de atención ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta nuevo aviso que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de julio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales,

tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción V establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribuciones, organizar, conducir, difundir y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital Universal y la participación ciudadana en el ámbito digital.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, cuenta con atribuciones para coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, supervisar la estrategia de implementación y uso del Autenticador Digital Único para los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México, así como supervisar la estrategia de implementación del inicio de sesión único en los sistemas del Gobierno de la Ciudad de México; de conformidad con el artículo 284 fracciones II, XXII y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, desarrolló una herramienta tecnológica de interacción digital entre las personas y el Gobierno de la Ciudad de México. Esta herramienta permitirá autenticar digitalmente a las personas, eliminar requisitos innecesarios y acceder fácilmente al estatus de los trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos. Garantizando los estándares de consulta de información e interoperabilidad de los sistemas que utiliza la Administración Pública.

Que el 29 de noviembre del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”.

Que el 9 de diciembre de 2019 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”, asignándole el folio 0328036372273191209.

Que el 17 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México” y en fecha 27 de abril de 2020 dicho el sistema en comento fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) asignándole el folio 0328036372273200427.

Que el 29 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX, así como el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de la Herramienta LLAVE CDMX del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 9 de julio de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Sistema de Datos Personales de la Herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México”, asignándole el folio 03280036372273200709.

Que de conformidad con el **DÉCIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE**, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México desarrollará una Plataforma Digital de Citas para que las personas que así lo deseen, a través de la herramienta Llave CDMX registren una cita para que sean atendidas por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia Plataforma Digital de Citas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las Ventanillas de Atención Ciudadana.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos de los artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que las personas que así lo deseen, generen una Cuenta Llave CDMX para autenticar su identidad ante los canales digitales de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, para gestionar digitalmente trámites o servicios.

El uso previsto de los datos personales recabados será validar la información proporcionada por la Persona para la obtención y verificación de su Cuenta Llave CDMX, así como precargar sus datos en los canales digitales que de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México que utilice para la solicitud de trámites y servicios

POSIBLES TRANSFERENCIAS

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
2. Secretaría de Gobierno;
3. Secretaría de Administración y Finanzas;
4. Secretaría de la Contraloría General;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Económico;
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
11. Secretaría del Medio Ambiente;
12. Secretaría de Movilidad;
13. Secretaría de las Mujeres;
14. Secretaría de Obras y Servicios;
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
16. Secretaría de Salud;
17. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

19. Secretaría de Turismo;
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
21. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

b) Órganos desconcentrados:

Adscritos a Jefatura de Gobierno:

1. Junta de Asistencia Privada;
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5); y
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
2. Autoridad del Centro Histórico.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; y
2. Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente.

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Órgano Regulador de Transporte.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

c) Alcaldías:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa de Morelos;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. La Magdalena Contreras;
11. Miguel Hidalgo;
12. Milpa Alta;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza; y
16. Xochimilco.

d) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

e) Órganos Jurisdiccionales

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

III. Que con base en las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del COVID-19 mediante los Acuerdos que se dieron a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 23 de marzo y 1 de abril de 2020 y el Acuerdo del 6 de abril de 2020 en el que se autoriza el uso de medios remoto tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados, dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo; el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

V. Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

VI. Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su anexo primero. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como de los datos epidemiológicos con que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 15 al 21 de junio del presente año, el color del Semáforo permanece en ROJO, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color NARANJA.

VII. Que con fecha 26 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período

comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es NARANJA.

VIII. Que en sesión de fecha 03 de julio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2020”, PUBLICADAS EL DÍA 2 DE ENERO DE 2020

En la página 31 Numeral 3. DIAGNÓSTICO, Problema social atendido por el Programa Social

Dice:

Los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de secundaria y aquellos de entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan condiciones de abandono escolar en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

Debe decir:

Problema social atendido por el Programa Social

Los jóvenes de entre 15 y 29 años **que no cuentan con estudios de secundaria o con secundaria concluida** y aquellos de entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan condiciones de abandono escolar en los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

En la página 32, figura, párrafo uno y dos.

Dice:

Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado, Ciudad de México							
1999-2000	2004-2005	2005-2006	2007-2008	2008-2009	2010-2011	2011-2012	2015-2016
				Ingreso a bachillerato 84	Egreso de bachillerato 47	Ingreso a licenciatura 57	Egreso de licenciatura 41
					37	10	16
Ingreso a primaria 100	Egreso de primaria 94	Ingreso a secundaria 99	Egreso de secundaria 71		Ingreso a profesional técnico 14	Egreso de profesional técnico 4	
-6	+5	-28	+27		-10		

El modelo refleja el comportamiento de cada cien estudiantes que iniciaron su educación primaria en el ciclo escolar 1999-2000 y sigue su trayectoria hasta estimar cuántos lograron terminar estudios superiores en el ciclo 2015-2016. En la representación de modelo, las cifras precedidas de signo (±) señalan el número de estudiantes que abandonaron temporalmente o definitivamente sus estudios.

Elaboración propia a partir de SNIE, 2018 consultado el 5 de diciembre de 2019 en <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

Por otra parte, numerosas investigaciones han analizado las causas del abandono escolar en la educación media superior y superior, en ellas se demuestra que el acceso a una educación pública, gratuita, universal, inclusiva y laica es aún un reto para nuestro país. Millones de jóvenes están excluidos del sistema educativo en dichos niveles.

Asimismo, las tasas de cobertura son bajas, y más bajas las de matriculación efectiva, lo cual significa que a pesar de haber ingresado en alguno de los niveles de educación media superior o superior, son pocos los jóvenes que logran permanecer en sus estudios, finalizar las carreras y titularse. La causal económica es una de las variables que se presenta de manera recurrente como factor de abandono escolar. En las siguientes tablas se resumen los resultados de la revisión bibliográfica que se llevó a cabo.

Debe decir:

Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado, Ciudad de México							
1999-2000	2004-2005	2005-2006	2007-2008	2008-2009	2010-2011	2011-2012	2015-2016
				Ingreso a bachillerato 84	Egreso de bachillerato 47	Ingreso a licenciatura 57	Egreso de licenciatura 41
					37	+10	-16
Ingreso a primaria 100	Egreso de primaria 94	Ingreso a secundaria 99	Egreso de secundaria 71	Ingreso a profesional técnico 14	Egreso de profesional técnico 4		
	-6	+5	-28	+27	-10		

El modelo refleja el comportamiento de cada cien estudiantes que iniciaron su educación primaria en el ciclo escolar 1999-2000 y sigue su trayectoria hasta estimar cuántos lograron terminar estudios superiores en el ciclo 2015-2016. En la representación de modelo, las cifras precedidas de signo (±) señalan el número de estudiantes que abandonaron temporalmente o definitivamente sus estudios.

Elaboración propia a partir de SNIE, 2018 consultado el 5 de diciembre de 2019 en <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

Como se puede observar en el modelo de tránsito escolar el abandono escolar se agudiza entre el “ingreso y egreso a secundaria” y el “ingreso y egreso a bachillerato o profesión técnica”. En ambas etapas se pueden acumular hasta dos terceras partes del total de los abandonos escolares, y de forma separada, se concentra hasta una tercera parte en el nivel secundaria y hasta un 50% en bachillerato.

La tasa de abandono de la Ciudad de México en educación primaria durante el ciclo 2016-2017 y el inicio del siguiente fue de 1.4% (11,748 abandonantes); en educación secundaria, de 4.2 (19,059), y en EMS, de 20.6% (98,115); es decir, en la educación primaria, la secundaria y la media superior 128, 921 alumnos abandonaron (o al menos interrumpieron) sus estudios durante el ciclo escolar 2016-2017. (INEE, 2019). Esta cifra solo incluye el análisis del ciclo escolar 2016-2017 tomando en cuenta las matrículas efectivas en cada nivel educativo, por lo que es factible inferir que estos datos resultarían aún mayores en función del abandono acumulado en diferentes ciclos escolares.

En la página 32, se elimina la tabla de Educación Media Superior:

Dice

Nombre del estudio	Causales de abandono escolar
Navarro S., Norma (2000) Aproximaciones a las causas de abandono.	No quiso o no le gustó estudiar (37,4%); causas económicas (5,2%) ; se casó o unió (5,8%)
INJUVE (2005) Encuesta Nacional de Juventud.	Tener que trabajar y ya no me gustaba estudiar (+ del 70% de las respuestas).
Abril E. Román (2008) ¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora.	Hombres: Reprobación (49%), Económicas (37.5) , Falta de interés (11%) Mujeres: Económicas (49%) , reprobación (25%) y falta de interés (20%)
INEGI (2009) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).	Económicas (52%) ; embarazo, matrimonio y unión (12%); No le gustó estudiar (11%)
INEGI(2009) Encuesta Nacional de Trayectorias Educativas y Laborales en educación media superior.	Los dos principales motivos o causas de deserción escolar de la educación media superior son económicos y familiares.

Debe decir:

Por otra parte, el INEGI y la SEP han estimado que en la Ciudad de México existe un millón 453 mil 204 personas de 15 años o más en condiciones de analfabetismo o sin la primaria o secundaria terminada; de las cuales 579 mil 686 son hombres (39.9%) y 873 mil 518 son mujeres (60.1%). (INEGI, 2015; SEP, 2014-2015)

Aunado a lo anterior, la Dirección de Prospectiva y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) calcula que en la Ciudad de México existen 984 mil 939 personas sin secundaria terminada (INEA, 2015) y se estima una población de 417,580 personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asistían a la escuela (EVALUA-CDMX).

Lo anterior demuestra que el acceso a una educación pública, gratuita, universal, inclusiva y laica es aún un reto para nuestro país. Millones de jóvenes están excluidos del sistema educativo en dichos niveles.

En la página 33, se elimina todo el contenido

Dice:

SEP (2010) ENLACE Encuesta a Directores de Escuela.	Económicas (43%) ; falta de interés (24%); bajo rendimiento (19%)
INJUVE (2010) Encuesta Nacional de la Juventud.	Según el estudio realizado el 39.10% de los jóvenes que abandona sus estudios lo hace por razones económicas , el 17.80% por una situación académica y el 11.20% por cuestiones familiares
SEP(2012) Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción.	Falta de dinero (36,4%) ; le disgustaba estudiar (7,8%); trabajar es más importante (7.2%); problemas para entender a los maestros (7,1%); reprobación (6 %)
SEP (2015) Abandono escolar en el CONALEP desde la perspectiva del estudiante.	La primera causa planteada es la reprobación (40.7% de los estudiantes).No obstante, si en el caso de los estudiantes, se agrupan los ítems relativos a factores económicos (no puedo pagar inscripción+ me puse a trabajar a tiempo completo+ mi familia ya no puede mantenerme), hay un 18,4% de respuestas en la primera opción lo que haría que las causas económicas ocuparan el segundo lugar entre los factores de abandono escolar.

Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez(2017) Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México	La deserción escolar se incrementa conforme el nivel de educación es mayor y tiene causas multifactoriales entre las cuales se encuentra la falta de recursos económicos , pero también la necesidad de apoyos tanto en el ámbito social y familiar como en el académico.
Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez (2017) Experiencias de evaluación cualitativa al programa de estímulos económicos para el bachillerato universal (prebu, prepa sí): a la mitad del camino	En el estudio se plantea que: "... aunque el abandono escolar es mucho más frecuente en los estratos de bajos ingresos no constituye, por sí misma, la explicación de un fenómeno complejo que responde a múltiples causas y circunstancias, muchas de las cuales se asocian a la escasez de recursos materiales del hogar, pero otras se relacionan con factores intraescolares, y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores. La deserción escolar es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas, algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas (factores extraescolares) , y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares)."
INEE (2019) ¿Qué hacen los planteles de educación media superior contra el abandono escolar? En https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D256.pdf	De acuerdo con la revisión de la literatura especializada en este tema, las principales causas, partiendo de una perspectiva cuantitativa, se agrupan en tres dimensiones: económica o social , académica o escolar, y familiar o personal.

Fuente: Rodríguez, M.A (2019): Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

Educación Superior:

Nombre del estudio	Causales de abandono escolar
Mora Ruiz, José-Ginés (1989) La demanda de Educación Superior: una revisión de estudios empíricos. (http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cdfa9e41-d0d7-402a-a5d5-f8724fd5cbc2/re28815-pdf.pdf)	Entre los factores que afectan la demanda a la educación superior se encuentran en primer lugar los económicos ... el individuo que afronta la decisión de matricularse en un centro superior se enfrenta, como realidad inmediata, a unos costes que ha de valorar y, en su caso, asumir. Por tanto, habrá que considerar los costes directos del estudio (tasas, libros, etc.) y los costes generales de mantenimiento, que dependerán sustancialmente de si el estudiante se ve obligado, o no, a residir fuera del domicilio familiar.
Rodríguez, L. Daniel y Marco Antonio Leyva	Entre las primeras causas que en conjunto forman las dos

Debe decir:

El resultado de la sistematización de estudios realizados sobre esta temática (Navarro, 2000; INJUVE, 2005 y 2010; Abril, 2008; INEGI, 2009; SEP, 2010-2012-2015; Vivero, 2017 e INEE, 2019); permite plantear que, entre las causas más recurrentes del abandono escolar se encuentran:

1. Los factores de índole económica que son mencionados en el 100% de los estudios consultados. A ellos se alude de forma específica bajo la denominación de "causas económicas"; pero también cuando se manejan otras razones que aluden a ello: falta de dinero, no se puede pagar la inscripción, la familia no puede mantenerme, tuve que ponerme a trabajar, entre otros.
2. Falta de interés o gusto por el estudio.
3. Reprobación.
4. Embarazo, matrimonio y unión libre.

Sobre el particular se plantea: "... aunque el abandono escolar es mucho más frecuente en los **estratos de bajos ingresos** no constituye, por sí misma, la explicación de un fenómeno complejo que responde a múltiples causas y circunstancias, muchas

de las cuales se asocian a la escasez de recursos materiales del hogar, pero otras se relacionan con factores intraescolares, y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores. La deserción escolar es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas, **algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas (factores extraescolares)**, y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares).” (Vivero, 2017)

Página 34, se elimina tabla

Dice:

(2007) La deserción escolar universitaria. La experiencia de la UAM	terceras partes del total: actividad laboral (18.6%), economía del hogar (14.2%) , rendimiento escolar (13.4%), cultura personal de estudio (10.9%) y orientación hacia la carrera (10.1%), que en total forman el 67.2% del total.
Vries (de), Wietse /y/ otros, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2011); ¿Desertores o decepcionados? Distintas causas para abandonar los estudios universitarios	Los horarios complicados y el hecho de que el estudiante trabaja , la vocación ligada al perfil de la carrera, el desempeño académico, la dificultad de materias y los métodos de enseñanza, son los aspectos más valorados para el abandono de los estudios universitarios.
Instituto Tecnológico de Celaya (2013) Causas de deserción en estudiantes de educación superior: el caso de la Licenciatura de Contaduría (Pistas Educativas No. 102, junio 2013, México, en file:///C:/Users/EDUCACION/Downloads/1234-3757-2-PB.pdf)	Las razones más importantes... de la deserción escolar... se ubican en torno a las siguientes situaciones predominantes: lo económico-laboral , la actividad escolar, la orientación profesional y la organización y gestión académica.
INEE (2019): Panorama Educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2018.	"... si bien es cierto que cada vez más personas tienen mayores oportunidades de acceder a los niveles de educación superior, éstas se ven afectadas por diversos factores socioeconómicos , dando lugar a la desigualdad en el acceso y la obtención de niveles de escolaridad más avanzados” (Guzmán, y Serrano, 2009; Suárez, 2012; Dzay y Narváez, 2012).

Fuente: Rodríguez, M.A (2019): Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

Página 35, Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

Dice:

En 2016 la población de jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México, era de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2,091,070), de los cuales 417,580 personas tenían secundaria terminada; pero no se encontraban estudiando lo que constituye la población potencial del programa para el otorgamiento de la Beca PILARES, 2020 a quienes estudien la educación media superior.(EVALUA-CDMX, 2016).

Por otra parte, en 2016 había 1.7 millones de jóvenes de 18 a 29 años de edad; de los cuales 305 mil tenían la preparatoria concluida y no habían continuado sus estudios. Estos jóvenes serán la población potencial para el otorgamiento de la beca PILARES en licenciatura. (EVALÚA, CDMX con datos de la ENIGH, 2016).

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. En el caso de los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de secundaria y entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan dificultades de abandono escolar en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social y mayor densidad de población, la entrega del apoyo económico a través de la BECA PILARES, 2020 pretende contribuir a la disminución de los índices de abandono escolar en los grupos etarios señalados.

A la vez, los beneficiarios finales contarán con las asesorías y el acompañamiento en las Ciberescuelas de los PILARES lo que les permitirá retomar sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad a las modalidades de educación media superior en línea, a distancia o abierta y superior que brindan los entes públicos facultados para ello.

Debe decir:

Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

Conforme los datos aportados por la Dirección de Prospectiva y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en la Ciudad de México se calcula que existen 984 mil 939 personas sin secundaria terminada (INEA, 2015), de los cuales 149 mil 119 son jóvenes de 15 a 29 años. Estas personas constituyen la población potencial para el otorgamiento de la “Beca PILARES, 2020” para iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria.

En 2016 la población de jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México era de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2,091,070), de los cuales 417,580 tenían secundaria terminada; pero no se encontraban estudiando lo que constituye la población potencial del programa para el otorgamiento de la Beca PILARES, 2020 a quienes estudien la educación media superior (EVALUA-CDMX, 2016).

Por otra parte, en 2016 había 1.7 millones de jóvenes de 18 a 29 años de edad; de los cuales 305 mil tenían la preparatoria concluida y no habían continuado sus estudios. Estos jóvenes serán la población potencial para el otorgamiento de la beca PILARES en licenciatura (EVALÚA, CDMX con datos de la ENIGH, 2016).

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. En el caso de los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de primaria, secundaria y entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan dificultades de abandono escolar en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social y mayor densidad de población, la entrega del apoyo económico a través de la BECA PILARES, 2020 pretende contribuir a la disminución de los índices de abandono escolar en los grupos etarios señalados.

A la vez, los beneficiarios finales contarán con las asesorías y el acompañamiento en las Ciberescuelas de los PILARES lo que les permitirá retomar sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad a las modalidades de educación media superior en línea, a distancia o abierta y superior que brindan los entes públicos facultados para ello.

En la página 35, Programas sociales similares.

Dice:

El Programa tiene similitudes con la Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior y la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro de Educación Superior. Sin embargo, la Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada y la Beca PILARES, 2020 se dirige a jóvenes entre 15 y 29 años de edad que seleccionen un bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asistan a los PILARES a fin de utilizar el equipamiento de las Ciberescuelas y recibir las asesorías que se brindan en estos espacios.

Por su parte, la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, de Educación Superior se ofrece a alumnas y alumnos en condición de pobreza o vulnerabilidad, que vivan en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afrodescendientes, que estén inscritos en alguna institución prioritaria de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional; mientras que la Beca PILARES, 2020 para este nivel beneficia a jóvenes entre 18 y 29 años de edad que estén cursando estudios de nivel superior en alguna modalidad en instituciones y universidades públicas y que asistan a las Ciberescuelas en PILARES a fin de utilizar el equipamiento y acompañamiento disponibles para ello.

Debe decir:**Programas sociales similares**

El Programa tiene similitudes con la Beca “Acércate a tu escuela” para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil; “Beca Benito Juárez” para jóvenes de Educación Media Superior y la “Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro” de Educación Superior.

La Beca “Acércate a tu escuela” está dirigida a niños, niñas y adolescentes de grupos vulnerables y localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos grados de marginación y rezago social; mientras que la “Beca PILARES, 2020” está destinada prioritariamente a población joven de 15 a 29 años que estén realizando sus estudios de Secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como una forma de coadyuvar y revertir el abandono y la vulnerabilidad en este grupo de población.

La Beca “Benito Juárez” para jóvenes de Educación Media Superior está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada y la Beca PILARES, 2020 se dirige a jóvenes entre 15 y 29 años de edad que seleccionen un bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asistan a los PILARES a fin de utilizar el equipamiento de las Ciberescuelas en PILARES y recibir las asesorías que se brindan en estos espacios.

Por su parte, la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, de Educación Superior se ofrece a alumnas y alumnos en condición de pobreza o vulnerabilidad, que vivan en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afrodescendientes, que estén inscritos en alguna institución prioritaria de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional; mientras que la Beca PILARES, 2020 para este nivel beneficia a jóvenes entre 18 y 29 años de edad que estén cursando estudios de nivel superior en alguna modalidad en instituciones y universidades públicas y que asistan a las Ciberescuelas en PILARES a fin de utilizar el equipamiento y acompañamiento disponibles para ello.

En la página 35, Numeral 4. OBJETIVOS, Objetivo y estrategia general.

Dice:

Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico de 800 pesos mensuales a hasta doce mil jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México, inscritos en alguna modalidad del bachillerato línea, a distancia o abierta, que asistan a las Ciberescuelas de PILARES durante un periodo de hasta 12 meses y de 1,200 pesos a hasta cinco mil setecientos cuarenta y cinco jóvenes entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México, inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas que asistan a las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta once meses contados a partir de febrero del año fiscal 2020.

Con este objetivo se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

Debe decir:**4. OBJETIVOS****Objetivo y estrategia general**

Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de:

1) Hasta 1,500 apoyos económicos de 800 pesos mensuales para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y que asistan a las Ciberescuelas de PILARES durante un periodo de hasta 4 meses durante el año 2020.

2) **Hasta 5,368 apoyos económicos de 800 pesos mensuales** para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta; que asistan a las Ciberescuelas de PILARES durante un periodo de hasta 12 meses durante el año 2020.

3) **Hasta 7,335 apoyos económicos de 1,200 pesos mensuales** para jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas que asistan a las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta once meses contados a partir de febrero del año 2020.

Con este objetivo se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

En la página 36, Objetivos y acciones específicas, Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social, párrafo uno y tres

Dice:

1. Emitir la convocatoria para que accedan al Programa Social los jóvenes entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que deseen cursar o estén cursando estudios de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y a los jóvenes entre 18 y 29 años de edad que inicien o estén estudiando una licenciatura en alguna institución o universidad pública y reciban asesorías en las Ciberescuelas en PILARES.

...

3. Otorgar un apoyo económico a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad (modalidades de bachillerato descritas en las presentes reglas de operación) y a los de entre 18 y 29 años de edad (modalidades de licenciatura establecidas en las presentes reglas de operación) para motivarlos a que no abandonen sus estudios por motivos económicos.

...

...

Debe decir:

Objetivos y acciones específicas

Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social:

1. Emitir la convocatoria para que accedan al Programa Social los jóvenes entre 15 y 29 años de edad **con primaria concluida** que deseen iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria; los jóvenes de 15 a 29 años con secundaria concluida que deseen cursar o estén cursando estudios de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y a los jóvenes de 18 a 29 años de edad que inicien o estén estudiando una licenciatura en alguna institución o universidad pública y reciban asesorías en las Ciberescuelas en PILARES.

...

3. Otorgar un apoyo económico a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad (**modalidades de secundaria y bachillerato descritas en las presentes reglas de operación**) y a los de entre 18 y 29 años de edad (modalidades de licenciatura establecidas en las presentes reglas de operación) para motivarlos a que no abandonen sus estudios por motivos económicos.

...

...

En la página 36, fila uno, dos y tres de la tabla

Dice:

En la siguiente tabla se presenta el cronograma 2020 para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Programa:

Actividad	Fecha	Responsable
1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Enero 2020	De la gestión: Dirección Técnica
2. Recibir y procesar las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES 2020	Enero de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección Técnica
2. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Enero de 2020	De la gestión: Dirección Técnica
...

Debe decir:

En la siguiente tabla se presenta el cronograma 2020 para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Programa:

Actividad	Fecha	Responsable
1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Enero 2020 Julio 2020	De la gestión: Dirección Técnica
2. Recibir y procesar las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES 2020	Enero 2020 Agosto 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección Técnica
3. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Enero de 2020 Septiembre 2020	De la gestión: Dirección Técnica
...

En la página 36, Numeral 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA, primer párrafo e inciso a)

Dice:

La población objetivo y beneficiaria del Programa Social está constituida por personas jóvenes de 15 a 29 años de edad con secundaria concluida y también personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido y que, en ambos casos, han dejado trancos sus estudios de nivel medio superior y superior, respectivamente, o no los han iniciado.

a) Jóvenes entre 15 y 29 años de edad:

Debe decir:

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo y beneficiaria del Programa Social está constituida por personas jóvenes de 15 a 29 años de edad con **primaria o secundaria concluida y personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido** y que no han iniciado o han dejado trancos sus estudios de secundaria, bachillerato o licenciatura, respectivamente.

a) Jóvenes entre 15 y 29 años de edad:

En la página 37, tabla uno, fila dos, tres y cuatro

Dice:

Potencial	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que no asisten a la escuela.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 417,580 personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asistían a la escuela. (EVALUA-CDMX).
Objetivo	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En la Ciudad de México, existe una población de 354,515 personas entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza (EVALUA-CDMX).
Beneficiaria	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas Reglas de Operación.	El Programa Social ofrecerá apoyos económicos hasta a 12,000 (doce mil) personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES para recibir asesoría.

Debe decir:

Potencial (566,699 jóvenes entre 15 y 29 años de edad con primaria o secundaria concluida)	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con primaria concluida que no han iniciado o concluido la secundaria	Conforme los datos aportados por la Dirección de Prospectiva y Evaluación del INEA, en la Ciudad de México se calcula que existen 984 mil 939 personas sin secundaria terminada (INEA, 2015),
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que no asisten a la escuela.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 417,580 personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asistían a la escuela. (EVALUA-CDMX).
Objetivo	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con primaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	De acuerdo con la Dirección de Prospectiva y Evaluación del INEA existen 149 mil 119 personas que no han terminado la secundaria (INEA, 2015).
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En la Ciudad de México, existe una población de 354,515 personas entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza (EVALUA-CDMX).
Beneficiaria (6,868 jóvenes entre 15 y 29 años de edad)	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES y que acrediten su inscripción en la modalidad de secundaria del Instituto Nacional de Educación de Adultos (INEA)	1,500 jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con primaria concluida que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES a recibir asesoría para concluir sus estudios de secundaria a través de la opción que brinda el INEA.
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas Reglas de Operación.	5,368 jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES para recibir asesoría.

En la página 38, primera tabla

Dice:

Componente	Número de Beneficiarios
Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 15 y 29 años con secundaria concluida	12,000
Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 18 y 29 años con bachillerato concluido	5,745
Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	10
Total: 17,755	

Debe decir:

Componente	Número de Beneficiarios
Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 15 y 29 años con primaria concluida	1,500
Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 15 y 29 años con secundaria concluida	5,368
Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 18 y 29 años con bachillerato concluido	7,335
Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	10
Total	
	14,213

En la página 38., Numeral 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, primer párrafo y su tabla

Dice:

El presupuesto asignado al Programa Social **Beca PILARES, 2020** para el ejercicio fiscal 2020, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$192,000,000.00 (ciento noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N). Los montos asignados a los beneficiarios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2020, se muestran en el siguiente cuadro:

Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta	12,000	\$ 800.00	12	\$ 115,200,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior	5,745	\$ 1,200.00	11	\$ 75,834,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$ 8,050.00	12	\$ 966,000.00
TOTAL	17,755			\$ 192,000,000.00

Debe decir:

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social **Beca PILARES, 2020** para el ejercicio fiscal 2020, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$106,520,800.00 (ciento seis millones quinientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N)**. Los montos asignados a los beneficiarios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2020, se muestran en los siguientes cuadros:

Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta	1,868	\$800.00	12	\$17,932,800.00
Becas para estudiantes de Educación Superior	4,335	\$1,200.00	11	\$57,222,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$8,050.00	12	\$966,000.00
TOTAL	6,213			\$76,120,800.00

Periodo Septiembre – Diciembre				
Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	1,500	\$800.00	4	\$4,800,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	3,500	\$800.00	4	\$11,200,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	3,000	\$1,200.00	4	\$14,400,000.00
TOTAL	8,000			\$30,400,000.00

Descripción	Número de beneficiarios	Importe
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	1,500	4,800,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	5,368	29,132,800.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	7,335	71,622,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	966,000.00
TOTAL	14,213	106,520,800.00

En la página 39, se agregan los Requisitos de acceso para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Secundaria y se modifican incisos b) Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior y Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Superior:

Dice:

Requisitos de acceso

...

Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior:

...

b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses cumplidos de edad.

...

Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Superior:

...

b) Tener entre 18 años cumplidos y 29 años once meses cumplidos de edad.

...

Debe decir:**Requisitos de acceso**

...

Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Secundaria:

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses de edad.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta compromiso de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
- g) Contar con el registro oficial de inscripción a la educación secundaria que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior:

...

- b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses de edad.

...

Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Superior:

...

- b) Tener entre 18 años cumplidos y 29 años once meses de edad.

...

En la página 40, Documentos, párrafo uno y dos

Dice:

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) del programa social deberán presentar en la sede de los PILARES indicados en la Convocatoria, la documentación que se relaciona a continuación en copias simples para la integración del expediente individual y mostrar el original sólo para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y en la solicitud de registro se debe anotar la información exactamente igual como aparece en cada uno de los documentos.

En la convocatoria se especificarán los domicilios y horarios de los PILARES en los que deberán entregar los documentos de las personas interesadas en obtener la Beca PILARES, 2020, estos no se recibirán en otro domicilio.

...

...

Debe decir:**Documentos**

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) del programa social **podrán realizar su registro en forma electrónica en el sitio www.sectei.cdmx.gob.mx; desde su domicilio, o bien acudir a la sede de los PILARES indicados en la Convocatoria y que estén en operación, con la documentación** que se relaciona a continuación para la integración del expediente individual. Las personas interesadas deberán digitalizar los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado, ser legibles y en la solicitud de registro se debe anotar la información exactamente igual como aparece en cada uno de los documentos.

En la convocatoria se especificarán los domicilios de los PILARES **en los que las personas** interesadas en obtener la Beca PILARES, 2020, podrán realizar su registro.

...

...

Página 40, Documentos requeridos, se sustituyen Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato por Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria o Bachillerato:

Dice:

Documentos requeridos:

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. Una vez que se hayan escrito los datos requeridos y la persona solicitante haya revisado cuidadosamente la información, se deberá imprimir y firmar. En el caso de que la persona sea menor de edad, la solicitud de registro deberá contener la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza. En la convocatoria se indicará el modo de obtener el formato. Cuando la solicitud esté revisada y firmada se deberá entregar en el PILARES junto con todos los demás documentos requeridos.

b) Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES con la información requerida. Una vez que el documento contenga los datos, la persona solicitante deberá revisar que toda la información sea correcta, firmarla y entregarla en el PILARES. En el caso de personas menores de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza.

c) Firma del documento proporcionado en el PILARES que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma de la madre, el padre o la persona responsable de la crianza.

d) Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierta o a distancia.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

f) Las cinco modalidades de estudio del bachillerato para los efectos de la beca del presente programa social son las siguientes:

Debe decir:

Documentos requeridos:

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria o Bachillerato:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

b) Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

c) Firma del documento que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

d) Comprobante de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de secundaria en el INEA; o bien, alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierta o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

f) Las cinco modalidades de estudio del bachillerato para los efectos de la beca del presente programa social son las siguientes:

En la página 41, se modifica párrafo cuatro, inciso 2)

Dice:

...

...

...

...

2) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

Debe decir:

...

...

...

...

2) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

En la página 41, se agregan los incisos Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

Dice:

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

Solicitud de registro al programa social "Beca PILARES 2020". Una vez que se hayan escrito los datos requeridos y la persona solicitante haya revisado cuidadosamente la información, se deberá imprimir y firmar.

Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES con la información requerida.

Firma del documento proporcionado en el PILARES que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.

Comprobante de inscripción en licenciatura en alguna institución o universidad pública.

Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte).

Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

Debe decir:

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

- a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- b) Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- c) Firma del documento que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- d) Comprobante de inscripción en licenciatura en alguna institución o universidad pública.
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.
- f) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte).
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

En la página 41, párrafos penúltimo y último

Dice:

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, así como todo aquel dato personal, será protegido de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás normatividad vigente aplicable.

La atención a las personas solicitantes de la Beca PILARES para los efectos del registro se realizará en los PILARES. Los domicilios, horarios y el periodo para el registro se darán a conocer en la convocatoria.

Debe decir:

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, así como todo aquel dato personal, será protegido de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México** y demás normatividad vigente aplicable.

La atención a las personas solicitantes de la Beca PILARES para los efectos del registro se realizará **conforme se establezca en la Convocatoria correspondiente.**

Página 42, Formas de conocer el estado del trámite, párrafo uno y dos

Dice:

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes de apoyo como beneficiarias facilitadoras de servicio podrán pedir información en el número de teléfono 55 51 34 07 70, Extensiones: 1415 y 1414.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro, en el PILARES se les entregará un talón con su número de folio.

...

Debe decir:

Formas de conocer el estado del trámite

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes de apoyo como beneficiarias facilitadoras de servicio podrán **solicitar información en el número de teléfono 55 51 34 07 70, Extensiones: 1415 y 1414. O bien mediante correo electrónico a becapilares@sectei.cdmx.gob.mx**

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro, **se les entregará un número de folio.**

...

En la página 44, Numeral 9 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, párrafo dos

Dice:

...

Focalización por grupo de edad

El programa social está focalizado a personas de entre 15 y 29 años once meses cumplidos de edad que estén inscritas al bachillerato en línea, a distancia o abierta y a personas de entre 18 y 29 años once meses cumplidos de edad que estudien licenciatura.

Debe decir:

...

Focalización por grupo de edad

El programa social está focalizado a personas de entre 15 y 29 años once meses de edad que estén **inscritas en la secundaria del INEA o en el bachillerato en la modalidad en línea, a distancia o abierta y a personas de entre 18 y 29 años once meses cumplidos de edad que estudien licenciatura.**

Página 48

Dice:

Indicadores de gestión y de resultados

Dice:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad tienden a continuar sus estudios (se contribuye a revertir el abandono de los estudios) de bachillerato y del nivel de licenciatura.	Disminución del porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que abandonan sus estudios de bachillerato o del nivel de licenciatura en la Ciudad de México.	(Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad que se integran al estudio del bachillerato en línea o del nivel de licenciatura / Cantidad de personas que se encontraban sin estudiar antes del inicio del programa social) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de la cantidad de personas al término del año	Reporte	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad se incorporan a estudiar bachillerato o el nivel de licenciatura	17,745 personas inician, reanudan, continúan o concluyen en estudios de bachillerato o de licenciatura
Propósito	Las personas becarias reciben acompañamiento en sus	Porcentaje de personas becarias que asistieron a las	(Cantidad de personas becarias asesoradas en las Ciberesc	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte anual de personas asistentes a asesorías	Reporte de estadísticas	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad con beca PILARES asistie-	17,745 personas becarias asesoradas

	estudios y aprovechar la	Ciberescuelas en PILARES a recibir	ue las / Cantidad de personas							ron a asesorías en las	
--	--------------------------	------------------------------------	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	------------------------	--

Debe decir:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad tienden a continuar sus estudios (se contribuye a revertir el abandono de los estudios) de secundaria bachillerato y del nivel de licenciatura.	Disminución del porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que abandonan sus estudios de secundaria bachillerato o del nivel de licenciatura en la Ciudad de México.	(Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad que se integraron al estudio de secundaria , bachillerato o en línea o del nivel de licenciatura / Cantidad de personas que se encontraban sin estudiar antes del inicio del programa social) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de la cantidad de personas al término del año	Reporte	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad se incorporan a estudiar secundaria bachillerato o el nivel de licenciatura	14,203 personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios de secundaria , bachillerato o de licenciatura

Propósito	Las personas becarias asistieron a asesoría en las Ciberescuelas en los PILARES para recibir acompañamiento en sus estudios y aprovecharon	Porcentaje de personas becarias que asistieron a las Ciberescuelas en PILARES a recibir asesoría para el acompañamiento de sus estudios.	(Cantidad de personas becarias asesoradas en las Ciberescuelas / Cantidad de personas becarias) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte anual de personas asistentes a asesorías	Reporte de estadísticas	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad con beca PILARES asistieron a asesorías en las Ciberescuelas de PILARES	14,203 personas becarias asesoradas
------------------	--	--	---	----------	------------	-------	--	-------------------------	-------------------	---	--

Página 49, fila uno, dos y tres

Dice:

	beca en la continuación de sus estudios.	asesoría para el acompañamiento de sus estudios.	becarias) * 100							Ciberescuelas de PILARES	
Componente	Se entregan 17,745 apoyos económicos Beca PILARES a igual cantidad de personas que continúan sus estudios.	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el bachillerato en línea o el nivel de licenciatura	(Cantidad de becas entregadas a personas becarias / Cantidad de becas programadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes de bachillerato en línea o el nivel de licenciatura que cumplieron los requisitos recibieron la Beca	17,745 becas

										PILARE S	
Actividad 1	Se entregan 12,000 apoyos económicos de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales a personas jóvenes que	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el bachillerato en línea ofrecido por entidades públicas competentes.	(Cantidad de becas PILARE S para bachillerato entregadas / Cantidad de becas PILARE S para bachillerato programadas) *	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes del nivel bachillerato recibieron la Beca PILARE S	12,000 becas

Debe decir:

	la beca en la continuación de sus estudios.										
Componente	Se entregan 14,203 apoyos económicos Beca PILARE S a igual cantidad de personas que continúan sus estudios.	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian la secundaria , bachillerato en línea o el nivel de licenciatura	(Cantidad de becas entregadas a personas becarias / Cantidad de becas programadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Padrón de Becarios trimestral	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes de secundaria , bachillerato en línea o el nivel de licenciatura que	14,203 becas

										cumplir on los requisito s recibiero n la Beca PILARE S	
Actividad 1	Se entregan 1,500 apoyos económicos de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales a personas jóvenes que	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian secundaria en línea ofrecida por entidades públicas competentes.	(Cantidad de becas PILARES para secundaria entregadas / Cantidad de becas PILARES para secundaria programadas) *	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte trimestral de tarjetas bancarias entregadas	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes de secundaria recibieron la Beca PILARES	1,500 becas

Página 50, fila uno y dos

Dice:

	estudian el bachillerato en línea ofrecido por entes educativos públicos, que asisten a asesoría		100								
--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	--	--

	en las Ciberescuelas en PILARES y que tienen su domicilio en la CDMX.										
Actividad 2	Se entregan 5,745 apoyos económicos de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales a personas jóvenes que estudian la licenciatura	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el nivel de licenciatura ofrecido por entidades públicas competentes	(Cantidad de becas PILARES para licenciatura entregadas / Cantidad de becas PILARES para licenciatura programadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 18 a 29 años de edad estudiantes del nivel de licenciatura recibieron la Beca PILARES	5,745 becas

Debe decir:

	estudian secundaria en línea ofrecido por entes educativos públicos,		100								
--	---	--	-----	--	--	--	--	--	--	--	--

	públicos, que asisten a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que tienen su domicilio en la Ciudad de México.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Debe decir:

	ofrecido por entes educativos públicos, que asisten a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que tienen su domicilio en la CDMX.										
Actividad 3	Se entregan 7,335 apoyos económicos de \$1,200.00 (un mil	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el nivel de	(Cantidad de becas PILARES para licenciatura	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte trimestral de tarjetas bancarias entregadas	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes del nivel de	7,335 becas

	<p>doscientos pesos mensuales a personas jóvenes que estudian el bachillerato en línea ofrecido por entes educativos públicos, que asisten a asesoría en las Ciberescuelas PILARES y que tienen su domicilio en la CDMX.</p>	<p>licenciatura ofrecida por entidades públicas competentes</p>	<p>entregadas / Cantidad de becas PILARES para licenciatura programadas) * 100</p>							<p>licenciatura recibida en la Beca PILARES</p>	
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2020

(Firma)

DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 121 fracción I de La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y sus Reglas de Operación, publicadas el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 274 Tomo III; así como en la Convocatoria del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, publicada el día 18 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 285.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020.

Eje Temático: De Fortalecimiento para el Desarrollo Integral y garantía de Derechos Humanos para población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, dentro del procesos de dictaminación del programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020.

SUB EJE 1. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SUB EJE 2. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nº	FOLIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	009/2020	ASOCIACIÓN MEXICANA DE DANZA TERAPÉUTICA A.C.	RED DE INCLUSIÓN PRO-DANZA CONVIVENCIA Y PAZ	\$250,000.00
2	017/2020	AUDIO AMIGO I.A.P	UNA POSIBILIDAD DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$400,000.00
3	022/2020	FUNDACIÓN PARLA I.A.P	POR EL DERECHO A VIVIR DIGNAMENTE	\$200,000.00
4	031/2020	LA MATATENA ASOCIACIÓN DE CINE PARA NIÑAS Y NIÑOS A.C.	CINE CLUB EL DEVORA HISTORIAS	\$400,000.00
5	045/2020	MACHINCUEPA CIRCO SOCIAL A.C.	EL CIRCO SOCIAL COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN	\$400,000.00
6	019/2020	LA COLMENA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A.C.	SABORES MEXICANOS MUY ESPECIALES... TALLERES QUE PERMITEN LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS.	\$400,000.00
7	003/2020	INCLUYENDO MANOS A.C	VISUALIZA TUS SUEÑOS	\$400,000.00
8	027/2020	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.C.	AUTOEMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	\$400,000.00
9	053/2020	SER HUMANO A.C.	IMPULSANDO A NUESTROS ADOLESCENTES Y JÓVENES AL AUTOEMPLEO.	\$300,000.00

10	020/2020	APAPACHE A APOYO PARA PADRES CON HIJOS EN ESPECTRO AUTISTA A.C.	CREANDO EQUIDAD PARA PERSONAS CON AUTISMO 2020.	\$400,000.00
11	002/2020	FUNDACIÓN MOSAICO DOWN I.A.P.	CAPACITACIÓN EN GASTRONOMÍA Y ENCUADERNACIÓN A FIN DE IMPULSAR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN NUESTRA SEDE SAN PEDRO MÁRTIR, EN LA ALCALDÍA TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$400,000.00
12	048/2020	MANIK ARTE PARA TODOS A.C.	CAPACITARTE EN LENGUA DE SEÑAS.	\$200,000.00
13	047/2020	AGENDA CERO, A.C.	CONÉCTATE SIN VIOLENCIA: PROGRAMA DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DE CENTROS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF CDMX 2020	\$400,000.00
14	006/2020	APAC, ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL I.A.P.	TERAPIA MULTISENSORIAL PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES A FINES.	\$120,000.00
15	038/2020	CENTRO DE DESARROLLO EN AUTISMO ABRIENDO TUS ALAS A.C.	BECANDO, CAPACITANDO Y MEJORANDO.	\$200,000.00
16	035/2020	FUNDACIÓN INCLÚYEME A.C.	DESARROLLO DE HABILIDADES QUE PROMUEVEN LA AUTONOMÍA, VIDA INDEPENDIENTE E INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA.	\$250,000.00
17	033/2020	COMUNIDAD EMAÚS A.C.	ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y QUE VIVEN UN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD	\$400,000.00
18	039/2020	INCUBAEMPRESAS A.C.	DESHIDRATACIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y AUTOEMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	\$400,000.00
19	013/2020	CENTRO DE EQUINOTERAPIA MÉXICO-ALEMANIA A.C.	CENTRO MÓVIL DE EQUINOTERAPIA.	\$400,000.00
20	058/2020	REANUDAR PROFESIONALES Y SERVICIOS EN SALUD MENTAL A.C.	INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOEMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$180,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los resultados del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente Aviso por el que se dan a conocer los resultados del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 se informará a la Organizaciones de la Sociedad Civil, la presentación del proyecto ajustado que deberá ser entregado en cinco días hábiles, después de la publicación.

TERCERO.- Se realizará la coordinación con cada Dirección Ejecutiva del seguimiento a su proyecto para la firma del convenio de colaboración previa cita, en donde se señalará el día y la hora, para concluir con el proceso de registro, e iniciar su ejecución.

CUARTO.- En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario y la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Niñas, Niños y Adolescentes resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyecto vigentes o reimpulsando proyectos del acervo del programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito, la Organización Civil beneficiada, se dará de baja del Programa y se procederá a la rescisión del Convenio de Colaboración celebrada, sin responsabilidad para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados.

SEXTO.- El presente Aviso por el que se dan a conocer los resultados del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de julio de 2020

(Firma)

**LICENCIADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE DIF CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)